

15 - 6 - 04

gaceta N° 116
Ins - 1558.

PODER LEGISLATIVO

LEYES

N° 8415

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

ADICIÓN DEL INCISO G) AL ARTÍCULO 38 DEL CAPÍTULO IX DE
LA LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS, N° 7593

Artículo único.—Adiciónase al artículo 38 del capítulo IX de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N° 7593, de 9 de agosto de 1996, y sus reformas, el inciso g), cuyo texto dirá:

“Artículo 38.—

...

g) El incumplimiento de las normas y los principios de calidad en la prestación de los servicios públicos.

...”.

Rige a partir de su publicación.

Comisión Legislativa Plena Tercera.—Aprobado el anterior a los veintiún días del mes de abril del dos mil cuatro.—Juan José Vargas Fallas, Presidente.—Elvia Navarro Vargas, Secretaria.

Comuníquese al Poder Ejecutivo

Asamblea Legislativa.—San José, a los veintiún días del mes de abril del dos mil cuatro.—Mario Redondo Poveda, Presidente.—Gloria Valerín Rodríguez, Primera Secretaria.—Francisco Sanchún Morán, Segundo Secretario.

Presidencia de la República.—San José, a los trece días del mes de mayo del dos mil cuatro.

Ejecútese y publíquese

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Javier Chaves Bolaños.—El Ministro del Ambiente y Energía a. i., Allan Flores Moya.—1 vez.—(Solicitud N° 16826).—C-13880.—(L8415-44357).